

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-1995-45

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**

**PARA ADSCRIBIR LAS OFICINAS DE REPRESENTACION
COMERCIAL DE PUERTO RICO EN EL EXTERIOR AL
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONOMICO Y
COMERCIO.**

POR CUANTO: La Ley Núm. 5 del 6 de abril de 1993, conocida como "Ley de Reorganización Ejecutiva de 1993", provee para la reorganización de la Rama Ejecutiva con el propósito de adelantar la consecución de los siguientes objetivos:

1. optimizar el nivel de efectividad y de eficiencia de la gestión ejecutiva,
2. agilizar los procesos operacionales del gobierno al igual que la prestación de servicios públicos,
3. reducir el gasto público,
4. promover la iniciativa del sector privado en la economía y demás áreas de actividad social,
5. facilitar el acceso de los ciudadanos a los servicios públicos,
6. simplificar las estructuras gubernamentales que regulan la actividad privada, sin menoscabo del interés público,
7. promover la descentralización en la administración y prestación de servicios gubernamentales cuando la descentralización menoscabe la eficiencia.

POR CUANTO: El Plan de Reorganización Núm. 4 de 22 de junio de 1994, crea el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio.

POR CUANTO: El Departamento de Desarrollo Económico y Comercio es el responsable de facilitar, implantar y supervisar la política pública sobre el Nuevo Modelo de Desarrollo Económico para Puerto Rico en los diversos sectores empresariales de la industria, el comercio, el turismo, los servicios, el

cooperativismo y otros. Este modelo tiene el propósito de fortalecer sectores tradicionales tales como la manufactura, el comercio, la agricultura, y la introducción de conceptos noveles de desarrollo empresarial en la prestación de servicios, banca, finanzas, exportaciones y otras, dentro de los patrones modernos que se caracterizan por una economía globalizada y regionalizada.

POR CUANTO: La Ley Núm. 51 del 4 de agosto de 1994 tuvo el efecto de reservar las funciones relacionadas con el fomento y desarrollo del comercio exterior y las exportaciones al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio.

POR CUANTO: Puerto Rico cuenta en la actualidad con oficinas comerciales y promocionales en varios países extranjeros las cuales están adscritas a diferentes entidades del Gobierno.

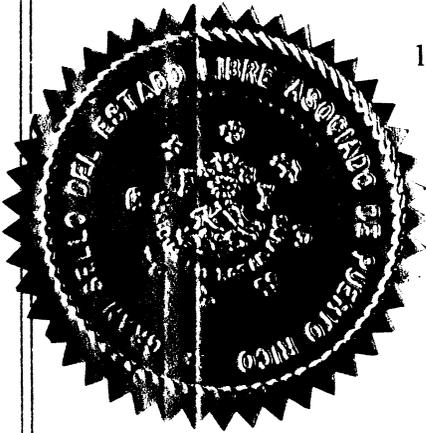
POR CUANTO: Acorde con las funciones del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de facilitar, implantar y supervisar el Nuevo Modelo de Desarrollo Económico para Puerto Rico con el fin de impartirle un enfoque intergral a la planificación, promoción, organización y coordinación de la actividad gubernamental relativa a los diversos sectores que afectan el desarrollo económico, resulta necesario en que todas las Oficinas de Puerto Rico en países extranjeros, estén adscritas al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio.

POR CUANTO: El Artículo 20 del Plan de Reorganización Núm. 4, antes citado, faculta al Gobernador de Puerto Rico a realizar aquellas reorganizaciones internas adicionales que sean necesarias para el buen funcionamiento del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, promoviendo la implantación de medidas que aumenten la eficiencia y la productividad de los organismos que componen la entidad, con el fin de atemperar sus realidades a las exigencias de su misión programática .

POR TANTO: YO, PEDRO ROSSELLO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

- PRIMERO:** Se adscriben todas las Oficinas de Representación Comercial de Puerto Rico en países extranjeros al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio.
- SEGUNDO:** El Departamento de Desarrollo Económico y Comercio coordinará y supervisará las operaciones de todas las Oficinas de Puerto Rico en el exterior de forma integral, conforme a la política pública establecida.
- TERCERO:** Los presupuestos de las Oficinas de Puerto Rico en el exterior serán incluidos en el presupuesto general del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio.
- CUARTO:** Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 26 de julio de 1995.



Pedro Rosello

PEDRO ROSSELLO
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 9 de agosto de 1995.

Norma E. Burgós
Norma E. Burgós
Secretario de Estado